

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5068 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 229/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000229/2016 a instancia de María Carmen López Villa frente a Fraternidad Muprespa, Cal Electricidad, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/05/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se estima la demanda formulada por doña María Carmen López Villa contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y la empresa Cal Electricidad, S. A. y se declara como accidente de trabajo, el sufrido por don Francisco Javier Pozo Escalada en fecha 17 de febrero de 2015, condenándose a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y a la Mutua Fraternidad Muprespa al pago de la prestación correspondiente, calculada conforme a una base reguladora mensual de 2.366,36 euros y al pago de una indemnización a tanto alzado de 6 mensualidades de dicha base reguladora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La Mutua condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065022916, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cal Electricidad, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5068

CVE-2016-5068